CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS DEL 2019 Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS DEL 2019**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. Nº 09177738, designado mediante Resolución Ministerial Nº 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará "**EL PROYECTO ESPECIAL**"; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL**, con R.U.C. N° 20156399036, y domicilio en Av. Aviación 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su encargado de la Presidencia, señor **AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA**, identificado con D.N.I. N° 16663376, según lo dispuesto en sus estatutos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 03000162 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**".

Cuando se haga referencia a las dos entidades antes descritas en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>: **DE LAS PARTES**

1.1 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos

1.2 **LA FEDERACIÓN** es una entidad privada organizada como Asociación Civil, que tiene la calidad de órgano rector del fútbol en Perú y responsable de las Selecciones Nacionales del Perú de Fútbol, Fútbol sala (futsal) y Fútbol Playa, en las ramas masculina y femenina, en sus distintas categorías; que participan en diversas competencias y eventos internacionales organizados por la FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION ("FIFA"), por la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FUTBOL ("CONMEBOL") – a cuyas reglas y estatutos se encuentra sometida - y del Comité Olímpico Internacional, representando al fútbol, futsal y fútbol playa peruanos en sus diferentes ramas y categorías. Asimismo, se rige por lo dispuesto en la Ley N°30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

M. FLORES

N.R.C.

J.C.M.Z.

En base a ello, la CONMEBOL designó a la ciudad de Lima como sede del evento deportivo de Futbol denominado "Final Única de la CONMEBOL Libertadores de América 2019" (en lo sucesivo la "**Final Libertadores 2019**"). Bajo este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2019, la CONMEBOL y **LA FEDERACIÓN** suscribieron un contrato de mandato, mediante el cual la CONMEBOL otorgó a **LA FEDERACIÓN** un mandato para que, entre otros, actuando en su representación, pueda realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios, ante las autoridades públicas y privadas, para la organización, desarrollo y puesta en escena de la **Final Libertadores 2019**; motivo por el cual **LA FEDERACIÓN** requiere el préstamo de diversos bienes muebles para el desarrollo de dicho evento deportivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LOS ANTECEDENTES**

2.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.

2.2. Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos.

2.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema Nº 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo Nº 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

2.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante "**LOS JUEGOS",** estableciendo como facultades del Proyecto Especial, la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para maximizar los impactos de la inversión realizada e implementar medidas para la sostenibilidad de las sedes deportivas, de la Villa Panamericana y de las actividades del Proyecto Especial.

2.5. Mediante los Oficios N°915-2019/FPF y N°916-2019/FPF, recibidos el 18 de noviembre de 2019, **LA FEDERACIÓN** solicitó el préstamo de **38 (treinta y ocho) casilleros o *lockers* y 6,000 (seis mil) vallas bajas de seguridad**, adquiridos para el desarrollo de **LOS JUEGOS** (en lo sucesivo los "**bienes muebles**"), para llevar a cabo la **Final Libertadores 2019** a realizarse el 23 de noviembre de 2019, en el Estadio Monumental de Ate - Lima.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES VISACIÓN Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado N.R.C.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Administración J.C.M.Z.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS TANIA PORLES BAZALAR OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V°B°

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° ABOGADA Área Legal

CLÁUSULA TERCERA: **DE LA BASE LEGAL**

3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.4 Ley N°30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.
3.5 Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
3.6 Decreto Legislativo Nº 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.8 Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
3.9 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
3.10 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
3.11 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.12 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".
3.13 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: **DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre **LA FEDERACIÓN** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, a efectos de que dicha institución pueda contar con los **bienes muebles** para la realización de la **Final Libertadores 2019**.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 **LA FEDERACIÓN** se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Recibir los **bienes muebles**, así como sus partes integrantes y accesorias, en el lugar y fecha señalado por **EL PROYECTO ESPECIAL,** para lo cual deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción.

6.1.2 Utilizar los **bienes muebles** exclusivamente para la realización de la **Final Libertadores 2019**, a realizarse el 23 de noviembre de 2019 en el Estadio

Monumental de Ate - Lima; por lo que no podrá ceder a terceros los mismos ni subarrendarlos total o parcialmente.

6.1.3 Utilizar adecuadamente los **bienes muebles**, observando en todo momento las especificaciones de sus respectivos fabricantes o las instrucciones que pudiera impartir **EL PROYECTO ESPECIAL**; debiendo instruir al personal que usen los mismos sobre las especificaciones o instrucciones antes mencionadas.

6.1.4 Asumir en su integridad el mantenimiento preventivo y correctivo que pudieren requerir los **bienes muebles** durante o con motivo de la realización de las actividades de la **Final Libertadores 2019**.

6.1.5 Verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los usuarios de los **bienes muebles**, cuenten con los respectivos seguros de atención médica por enfermedad y accidentes durante la vigencia del presente Convenio. En general, **LA FEDERACIÓN** deberá garantizar la seguridad y bienestar de su personal, deportistas, subcontratistas, público en general y terceros que usen dichos **bienes muebles**; asumiendo los costos que implique la ocurrencia de algún accidente.

6.1.6 Entregar a **EL PROYECTO ESPECIAL** una garantía por el monto total de S/ 118,412.19 (ciento dieciocho mil cuatrocientos doce y 19/100 soles), que equivale al 10% del valor de los bienes, , la misma que será abonada en la cuenta en soles de **EL PROYECTO ESPECIAL** N° 00-068-368901 del Banco de la Nación (CCI: 01806800006836890172), dentro de las 24 horas de suscrito el presente convenio; la cual podrá ser empleada para cubrir las eventuales pérdidas y/o daños ocasionados por **LA FEDERACIÓN** o por un tercero vinculado a ésta a los **bienes muebles**, respecto del estado en el que se encontraban al momento de su recepción. En caso la garantía no sea suficiente para revertir las pérdidas y/o daños, deberá reparar o sustituir los bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación de **EL PROYECTO ESPECIAL.**

La garantía será devuelta a **LA FEDERACIÓN**, sin intereses o rentas, como máximo a los diez (10) días hábiles de suscrita el acta de devolución o de registrada la conformidad de las reparaciones y/o reposiciones.

El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente Convenio.

6.1.7 Con ocasión del Convenio, asumir de manera plena y exclusiva los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, por daños y lesiones o muertes de su personal o daños de sus objetos personales, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** o a su personal, deportistas, subcontratistas y público en general; liberando definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad al respecto.

6.1.8 Permitir el acceso a **EL PROYECTO ESPECIAL** y/o tercero vinculado a éste, sin restricción alguna, con el propósito de verificar el buen uso de los **bienes muebles** y para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio, por parte de los Coordinadores a cargo y/o el personal que estos designen de manera previa y siempre que ello se dé de manera previa al día de la **Final Libertadores 2019**.

6.1.9 Garantizar que los proveedores contratados por **LA FEDERACIÓN** cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, siempre que tales normas hayan sido proporcionadas previamente a **LA**

FEDERACIÓN; por lo tanto, de corresponder, se responsabilizará sin exclusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores a los **bienes muebles**.

6.1.10 Devolver los **bienes muebles** al culminar la "**Final Libertadores 2019**", en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin más deterioro que el de su uso normal y ordinario. Para tal efecto, se suscribirá un acta de entrega-recepción con **EL PROYECTO ESPECIAL**, ocasión que, adicionalmente y a criterio de este último, será registrada en video digital para los fines del presente Convenio. **LA FEDERACIÓN** deberá asumir cualquier gasto necesario para efectuar la restitución antes señalada debidamente acreditada.

6.2 Por su parte, **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

6.2.1 Facilitar a **LA FEDERACIÓN** el préstamo de los **materiales de seguridad** del 20 al 24 de noviembre de 2019, para su uso con ocasión de la "**Final Libertadores 2019**" a realizarse el 23 de noviembre de 2019 en el Estadio Monumental de Ate - Lima.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES VISACIÓN

- Por **EL PROYECTO ESPECIAL**: El Jefe de la Oficina de Administración y/o el personal que este asigne previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**.

- Por **LA FEDERACIÓN**: El Sr. Clever Cobos Zuñiga, Coordinador de Desarrollo de **LA FEDERACIÓN**.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de sustitución de los **Coordinadores del Convenio**, el representante de dicha institución deberá comunicarlo a la otra parte dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produjo el cambio.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado N.R.C.

Los Coordinadores tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega-recepción que se mencionan en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 24 de noviembre de 2019, o hasta que concurra el cumplimiento de las condiciones de devolución de los materiales y equipamiento deportivo, incluyendo la suscripción del acta respectiva.

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS V°B° Oficina de Administración J.C.M.Z

PROYECTO ESPECIAL JUEGOS PANAMERICANOS TANIA PORLES BAZALAR OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN V°B°

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL V°B° ABOGADA Área Legal

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

14.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.6 y cláusula Décimo Tercera del presente convenio, en cuyo caso la resolución se produce de manera automática.

b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.

c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

d) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna y sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con cinco (5) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

e) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un documento de resolución; la resolución surtirá efecto a los cinco (05) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

14.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente. El arbitraje será administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: **DEL DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de cinco (5) días calendarios de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los veinte días del mes de noviembre de 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL	POR: LA FEDERACIÓN
CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA **Director Ejecutivo**	**AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA** **Presidente (e)**

V°B° Oficina de Asesoría Jurídica M. FLORES

V°B° Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado N.R.C.

V°B° Oficina de Administración J.C.M.Z

V°B° TANIA PORLES BAZALAR Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

V°B° ABOGADA Área Legal

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL